

INFORME SECRETARIAL. Cali septiembre 22 de 2021. A despacho de la señora juez, informando con el presente proceso con el memorial allegado por el Procurador mediante el cual solicita pruebas, estando pendiente correr traslado de las pruebas acopiadas, decretar nuevas pruebas y fijar fecha para audiencia de que trata el art 103 del CIA, reformado por la Ley 1878 de 2018, art 6o. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD



RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00267-00

AUTO No. 1482

Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial precedente y teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto, se hace necesario **PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados las pruebas recaudadas tanto en sede administrativa por el ICBF, como judicial por este despacho, correspondientes a declaraciones, entrevistas de la madre de la menor, visitas socio familiares, valoraciones psicológicas y demás informes que obren en el plenario llevadas a cabo tanto de manera física como virtual. Razón por la cual se pondrán en conocimiento de los interesados por el término de tres (03) días para que efectúen las manifestaciones que sobre las mismas pretendan y en caso de tener más pruebas sean allegadas al plenario.

De otra parte obra en el expediente en el archivo 20, solicitud de pruebas allegado por el Dr. Gabriel E. Rodríguez Escandón – Procurador 8º Judicial II Infancia Adolescencia y familia de Cali, a través del cual solicita se acopie historia medica de María Valentina con el fin de verificar su situación actual de salud, pronosis y los cuidados que necesita para terapias, medicación y demás situaciones relevantes, a la cual se accederá y por ello se procederá a requerir a la EPS Coosalud remita dentro de los tres días siguientes al recibió del oficio la referida historia clínica.

Ahora bien, respecto a la solicitud de entrevista de la señora Paola Torres, cuidadora de la menor, en el año 2019, no se accederá a la misma, en atención a que la aludida en la actualidad no tiene a su cargo a la menor, además el procurador omite el objeto de la prueba, de conformidad a lo

señalado en el artículo 212 del CGP. Sin embargo, se ordenará entrevista a la actual madre sustituta, para conocer las condiciones de vida y salud de la menor de edad.

Respecto a las demás pruebas solicitadas consistentes en entrevista de la señora María José Rojas Lugo, madre de la menor, no se accederá a la misma en atención que dicha prueba, fue decretada en el numeral cuarto del auto que avocó el conocimiento, que obra en el archivo 9 del expediente digital y el mismo que en su momento le fue remitido al correo electrónico del procurador, la cual ya fue recaudada y se pone en conocimiento.

A la vez se **FIJA FECHA** para celebración de audiencia y tomar decisión de fondo acorde con lo establecido en el inciso 4° del artículo 103 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el art. 6 de la Ley 1878 de 2018, para el día **lunes (25) de octubre de 2021, a partir de la 1. 30 p.m .** Audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con el artículo 107 del CGP y Decreto 806 de junio de 2020, remitiéndose la información de la audiencia los correos electrónicos obrantes en el expediente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital los documentos remitos por la Defensoría de Familia, la entrevista realizada por la asistente social del despacho, el informe pericial e informe de evolución, remitidos por el ICBF.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los interesados los documentos referidos en el anterior numeral, por el término de tres (03) días para que efectúen las manifestaciones que sobre las mismas pretendan y en caso de tener más pruebas sean allegadas al plenario.

TERCERO: SEÑALAR COMO FECHA Y HORA para celebración de audiencia y tomar decisión de fondo acorde con lo establecido en el inciso 4° del artículo 103 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el art. 6 de la Ley 1878 de 2018, para el día **lunes (25) de octubre de 2021, a partir de la 01:30 p.m.** Audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con el artículo parágrafo 1o del art 107 del CGP y Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, remitiéndose la información de la audiencia los correos electrónicos obrantes en el expediente

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por el procurador

- Requerir a la EPS COOSALUD, para que dentro los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, remitan historia clínica de la menor MARIA VALENTINA ROJAS LUGO HC: 7600110051 MS: 7600110051, ID: 52885583.
- NEGAR entrevista de la señora Paola Torres, cuidadora de la menor en el año 2019 y las demás pruebas solicitadas, conforme a los motivos expuestas en la parte motiva del presente auto.

PRUEBA DE OFICIO.

- Oficiar a migración Colombia, para que informen el estado migratorio actual de la señora MARIA JOSE ROJAS LUGO, identificada con cedula venezolana No 21.199.882 y de la menor MARIA VALENTINA ROJAS LUGO ID: 52885583.
- Oficiar a la Cancillería de Colombia, para que informe si le fue concedido a la señora MARIA JOSE ROJAS LUGO, y asu hija menor de edad MARIA VALENTINA ROJAS, la calidad de refugiada, si el mismo se encuentra vigente, o si las mismas tienen Permiso especial de permanencia en el pais.
- Ordenar a través de la asistente social del despacho, establecer comunicación y efectuar entrevista virtual haciendo uso de los medios tecnológicos conforme las condiciones de salubridad por la pandemia COVID 19, a la señora CLAUDIA ENITH HERRERA, celular 316-2920047 actual madre sustituta de la menor MARIA VALENTINA ROJAS LUGO, conforme al acta de ubicación obrante en el archivo 03 folios 186 y 187, del expediente, para determinar las condiciones de vida y de salud de la menor de edad.
- Requerir al Hogar de Paso- hogares sustitutos con discapacidad de la ONG Crecer en Familia para restablecimiento de derechos, remita un informe actualizado y detallado de las condiciones físicas, psicológicas y de evolución de la menor MARIA VALENTINA ROJAS LUGO

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Notificado estado electrónico #151 de 23/09/2021
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

